

LUZGAR O NO LUZGAR

DEREK PRINCE

Juzgar es un tema prominente en la Biblia, Pero es una materia difícil de entender. Multitudes de cristianos profesantes (parcialmente por ignorancia y parcialmente por desobediencia) a menudo actúan en forma contraria a la enseñanza escritural en la manera en que juzgan o en la manera en que dejan de juzgar. La confusión se levanta por el hecho de que algunas escrituras nos advierten que no debemos juzgar mientras otras nos instruyen cómo juzgar. En este artículo examinaremos esta aparente paradoja bíblica acerca del juzgar y provereemos un principio que nos ayudará a discernir en cualquier situación dada si debemos o no debemos juzgar. Usando este principio, identificaremos algunas áreas e las cuales somos responsables de juzgar y otras en las cuales no somos responsables de juzgar.

La paradoja escritural acerca del juzgar

En el sermón del monte, Jesús dijo a la multitud: “No juzguéis y seréis juzgados”. Porque con el juicio que juzgáis seréis juzgados; y con la medida con que medís, os será medido”. (Mt 7.1 al 15).

Lo que Jesús declara enfáticamente aquí es: “no juzgues; porque si tú lo haces, el juicio con el cuál tu juzgas se volverá sobre ti”.

Por el otro lado, encontramos algunas escrituras que dicen que somos obligados a juzgar. En Jn. 7.24 Jesús está hablando a la gente acerca de su declaración de ser el Mesías... Él dice: “Juzgad, no según las apariencias sino con justo juicio”. Aquí Jesús nos instruye a juzgar con justicia y rectitud. Así que podemos ver que aunque algunas escrituras nos advierten contra el juzgar, otras nos exhortan específicamente a juzgar.

Juzgar y gobernar

¿Cómo vamos a entender esta paradoja? Yo creo que hay un principio básico que resuelve esta aparente contradicción. El principio de éste: JUZGAR ES UNA FUNCIÓN DE GOBIERNO. La unidad de éstas dos funciones, se origina en la misma naturaleza de Dios y es impartida por Dios a la raza humana, porque Génesis 18.25 nos dice que Dios, que es el gobernador de toda la tierra, es también el juez de toda la tierra. Nunca debemos divorciar el juicio del gobierno porque estas dos funciones van de la mano. Es este principio el que nos ayudará a entender cuándo debemos juzgar y cuándo no debemos juzgar.

Básicamente la conexión entre juzgar y gobernar envuelve cuatro factores que van juntos:

- 1) Responsabilidad
- 2) Autoridad
- 3) Juicio y
- 4) Rendir cuentas

Lo siguiente muestra cómo estos cuatro principios están interrelacionados.

Primero de todo, cuando tenemos responsabilidad debemos tener también autoridad. De otra manera nuestra responsabilidad no puede llegar a efectivizarse. Si tú das a tu hija mayor la responsabilidad de cuidar al bebé, entonces también debes darle la autoridad suficiente para que haga su trabajo. Porque si no su trabajo es imposible. Donde hay

responsabilidad debe haber también adecuada autoridad para que funcione la responsabilidad.

A la inversa; si una persona tiene autoridad sin responsabilidad esa persona es un déspota y esa situación, por supuesto, es típica de muchos gobiernos en el mundo actual. Responsabilidad sin autoridad es inefectiva, pero autoridad sin responsabilidad es despótica. Ambas deben ir juntas.

Como hemos visto, cuando gobernamos estamos obligados a juzgar, porque juzgar es parte de la autoridad y responsabilidad del gobierno. Todo dirigente debe juzgar cuando gobierna. Pero debemos tener en mente las dos áreas siguientes: cuando juzgamos vamos a ser juzgados por el juez final. En otras palabras, todos los que juzgan son últimamente responsables, es decir, darán cuentas al Juez de toda la tierra. Una ilustración de esto está en Hebreos 13.17 *“Obedezcan a aquellos que tienen gobierno sobre ustedes y sujétense a ellos, porque ellos velan por nuestras almas como quienes tienen que dar cuenta”*. Ya que nuestros dirigentes tienen responsabilidad por nuestras almas, ellos deben tener autoridad junto con esa responsabilidad. De otra manera, ellos ejercen responsabilidad en vano. Así que se nos dice que obedezcamos a aquellos que son responsables por nuestras almas. Ya que ellos son responsables y ejercen autoridad, también tienen que ejercer juicio. Y siendo jueces, ellos darán cuenta un día por el juicio que están ejerciendo. Así que los cuatro aspectos relacionados de juicio y gobierno que están en este versículo son: responsabilidad, autoridad, juicio y rendición de cuentas.

El alcance de nuestra autoridad para juzgar

Hemos visto que cuando tenemos responsabilidad, debemos tener autoridad; y cuando tenemos autoridad estamos obligados a juzgar. Pero estamos todavía frente al problema de conocer el alcance o dimensión de nuestra autoridad y responsabilidad de juzgar.

Básicamente hay tres clases de límites típicos en todo juicio.

Hay: 1) Un área limitada de autoridad.

2) Un número limitado de GENTE bajo autoridad, y

3) Solamente ciertos ACTOS que tienen que ser juzgados por esa autoridad.

Fuera del área adecuada, o con otras personas o con diferentes actos no hay autoridad para juzgar. Por lo tanto debemos hacernos tres preguntas:

1) ¿En cuáles áreas estamos autorizados para juzgar?

2) ¿A quiénes estamos autorizados a juzgar?

3) ¿Por cuáles actos podemos juzgar?

El alcance de todo juicio, su campo y manera de aplicación no estará claro hasta que hayamos respondido a esas tres preguntas.

Antes de discutir el alcance de nuestra autoridad para juzgar, déjeme enfatizar una materia que nunca seremos responsables de juzgar: Nunca somos responsables por la evaluación final del carácter de cualquier persona incluyendo el nuestro. Algunos cristianos piensan que ellos deben decidir o discernir quién va al cielo y quién va al infierno. Esa no es nuestra responsabilidad ni nuestra autoridad. Debemos dejársela a Dios.

¿Por qué es el Señor el único que puede juzgar en ésta área? Porque nadie más conoce todos los secretos y motivos de los corazones humanos. No somos capaces de juzgar adecuadamente o acertadamente, por lo tanto no se nos requiere juzgar o hacer una evaluación final del valor absoluto de nadie, incluyéndonos a nosotros mismos.

Ahora que hemos establecido la materia de que no debemos juzgar el destino final de nadie, retornemos a nuestra cuestión acerca del alcance de nuestra autoridad para juzgar. ¿Dónde, a quiénes y qué somos responsables de juzgar?

Juzgádonos a nosotros mismos

La primera respuesta a esa pregunta es ésta: Somos responsables de juzgarnos a nosotros mismos. Recordemos de no hacer una evaluación final, ni siquiera de nosotros mismos; pero debemos juzgarnos a nosotros mismos; según las normas de la Palabra de Dios en nuestra conducta. Me parece que esencialmente cada juicio que se nos requiere hacer es un juicio de conducta, y no una evaluación de la dignidad de la persona. En 1ª Cor. 11, leemos acerca de ésta clase juicio personal: *“Cada uno debe examinarse a sí mismo antes de comer el pan y beber de la copa. Porque si come y bebe sin fijarse que se trata del cuerpo del Señor, para su propio castigo come y bebe. Por eso, muchos de ustedes están enfermos y débiles, y también algunos han muerto. Si nos examináramos bien a nosotros mismos, el Señor no tendría que castigarnos, aunque si el Señor nos castiga es para que aprendamos y no seamos condenados con los que son del mundo”*. (Vs. 28-32).

Pablo, hablando aquí sobre la Cena del Señor, nos exhorta a examinarnos a nosotros mismos antes de participar de ella. Si no lo hacemos, somos responsables de traer sobre nosotros mismos enfermedad y aún muerte. Tenemos la opción de prevenir el juicio de Dios. El no nos juzgará en aquellas áreas dónde ya nos hayamos juzgado a nosotros mismos. Hay tres alternativas.

1. Juzgarnos a nosotros mismos y no caer bajo el juicio de Dios.
2. Dejar de juzgarnos a nosotros mismos y caer bajo el juicio de Dios pero ser preservados del juicio de Dios sobre el mundo.
3. Rehusar esas dos alternativas y ser juzgados junto con los incrédulos.

Pero de una manera u otra, todos nosotros seremos juzgados.

Si somos responsables de juzgarnos a nosotros mismos, ¿cómo vamos a hacerlo? Debemos juzgarnos a nosotros mismos por el modelo revelado en la Palabra de Dios. No debemos juzgarnos por nuestros sentimientos, por las opiniones de la sociedad o por nuestra propia valoración de nosotros mismos. Por el contrario, debemos juzgarnos por la clara enseñanza de la Palabra de Dios. Mediante esa norma somos responsables de juzgar nuestra CONDUCTA Y RELACIONES. ¿Estoy en paz con mi hermano y mi hermana? ¿Guardo amargura y resentimiento en mi corazón? ¿He dicho cosas que no eran ciertas o he hablado sin amor acerca de otra persona? Esas son maneras en las cuales estamos obligados a juzgarnos a nosotros mismos. Y si tomamos nuestra obligación de autojuzgarnos con seriedad, vamos a tener muy poco tiempo para juzgar a otros a quienes no debemos juzgar.

Juicio en la familia

La siguiente esfera de juicio es la familia. El esposo y padre es responsable de juzgar a su esposa y sus hijos. En 1ª Tim 3.4, Pablo dice que una cualificación para un anciano de la iglesia es que *“gobierne bien su propia familia”*. Porque el padre que gobierna su casa está obligado a juzgarla.

Estoy también obligado a juzgar la conducta que afecta el honor y el orden de nuestro hogar porque voy a tener que rendir cuentas a Dios por él. Si mis hijos son rudos e indisciplinados delante de los extraños, finalmente esto se refleja sobre mí como padre y prueba que no estoy cumpliendo mi función.

Juicio en la iglesia

La siguiente área de juicio es la principal esfera del juicio que se trata en el Nuevo Testamento. Es la iglesia (la comunidad corporativa de creyentes). Primero de todo, los líderes de la iglesia deben juzgar a aquellos que guían. Es claro según el pasaje de Hebreos que ya tratamos antes, que en la iglesia, el liderazgo debe ejercer autoridad y mantener la disciplina. En efecto, una iglesia cuyos líderes no hacen estas cosas no es iglesia en sentido escritural.

Pero el juicio no es meramente responsabilidad de los líderes. En otro sentido, la iglesia entera es responsable de juzgar. Recordemos que la palabra griega para iglesia, ekklesia, se usaba normalmente para significar “asamblea gubernativa”. La misma esencia de la iglesia es ser gubernativa. Sin gobierno no hay iglesia. Y en última instancia, aunque una iglesia esté bajo el juicio de su liderazgo, debe aceptar la membresía completa su responsabilidad de juzgar. No estoy hablando en este punto de juzgar individuos; en la mayoría de las áreas donde somos responsables para juzgar, no juzgamos individualmente. Juzgamos colectivamente. La mayor parte de las veces cuando la Biblia dice “juzgar”, está hablando en plural y dirigiéndose a la congregación de creyentes.

En 1ªCor 5 encontramos qué es lo que somos responsables de juzgar; la **CONDUCTA** de nuestros hermanos. ¿Se da usted cuenta de que la iglesia tiene la obligación de juzgar su conducta? En la iglesia de Corinto, un miembro había tomado la esposa de su padre. Pablo dijo que tal persona no tiene lugar en la iglesia; él lo juzgó. Pero aunque el juicio de Pablo había sido dado como un apóstol, dependía del respaldo de la iglesia. Esa fue la razón por la cual él les escribió diciéndoles que pronunciaran juicio sobre el hombre cuando se reunían. Tenía que ser una acción colectiva de toda la congregación.

La epístola continúa diciendo que la forma que habría de tomar este juicio corporativo era la exclusión del ofensor de la comunión de la iglesia.

Porque, ¿qué razón tendría yo para juzgar a los que están afuera?

¿No juzgáis vosotros a los que están dentro?

Porque a los que están fuera, Dios juzgará (vs. 12 y 13).

Pablo dice que no es nuestra tarea juzgar al mundo. Pero es nuestra tarea juzgar a nuestros condiscípulos porque somos responsables por ellos como un padre es responsable por su familia.

¿Qué otra cosa somos responsables de juzgar además de la conducta?

La segunda área en la cual somos responsables de juzgar LAS DISPUTAS ENTRE CREYENTES.

Las escrituras son muy claras acerca de este punto. En Mateo cap. 18 Jesús dice que si nuestro hermano peca contra nosotros, tenemos que discutirlo privadamente con él. Pero si él rehúsa arreglar las cosas, tenemos que decirlo a la iglesia.

Cuando una situación llega a este punto, la iglesia debe juzgar colectivamente el asunto. Si el hermano ofensor rehúsa aceptar el juicio de la iglesia, la iglesia debe tratarlo como un incrédulo. Es escalofriante comprender que aquél que no acepta la decisión de la iglesia pierde su derecho a ser tratado como cristiano. También es escalofriante darse cuenta de cuán pocas iglesias están ejerciendo en forma competente la autoridad de la cuál están investidas para juzgar.

¿Qué más se nos requiere juzgar como iglesia? EL ERROR DOCTRINAL. En Rom 16:17 leemos: “Os ruego hermanos, que os fijéis en los que causan divisiones y tropiezos en la doctrina que vosotros habéis aprendido y que os apartéis de ellos”. Si la gente cuya doctrina es incorrecta levanta cuestiones doctrinales que llegan a ser fuente de división de la iglesia, debemos notar a esas personas y rehusar la comunión con ellos. Así que otra base para el juicio es el error doctrinal que engendra división en la iglesia.

AREAS DONDE NO DEBEMOS JUZGAR

Seguidamente, voy a listar algunas áreas en las cuales No somos responsables de juzgar. En realidad podríamos nombrar una cantidad infinita de ellas pero aquí hay algunas que son importantes.

1. No somos responsables por EL JUICIO FINAL DEL CARÁCTER DE ALGUNO INCLUYENDO EL NUESTRO. Como hemos visto antes, ésta responsabilidad es solamente de Dios.
2. No somos responsables de juzgar a nuestros hermanos COMO INDIVIDUOS. Si debemos juzgar a otro creyente, tenemos que hacerlo colectivamente como iglesia y no tenemos autoridad para juzgarlo como individuos con el juicio personal. A menos que su conducta afecte a nuestra conducta (y en ese caso tenemos que confrontarlo privadamente), no es nuestra tarea juzgar a otro creyente. Esto está fuera de nuestra jurisdicción.
3. No somos responsables de juzgar a los hijos de otros. Aunque es una tentación hacerlo, las familias de otras personas, no están bajo nuestra jurisdicción, a menos que su conducta nos afecte personalmente. La mayoría de las personas que he visto juzgando a los hijos de otros, estarían mejor ocupados corrigiendo a los propios.
4. No somos responsables de juzgar a OTROS GRUPOS CRISTIANOS. En los tiempos del Nuevo Testamento, éste problema nunca ocurrió; sencillamente porque no había otros grupos cristianos, a diferencia de la multitud de denominaciones que tenemos en el día de hoy. Pero a menos que tengamos problemas con los miembros de otra congregación cristiana, no es nuestra responsabilidad juzgarles. Si estamos convencidos que una institución debe ser tratada, debemos ir a nuestro pastor y dejar que él vaya a su pastor.

CINCO REQUISITOS PARA JUZGAR APROPIADAMENTE

Cuando tenemos responsabilidad de juzgar, ¿cómo tenemos que hacerlo?

La mayoría de los juicios hechos por cristianos en la iglesia que he observado transgreden las normas dadas en las escrituras. Creo que hay cinco requisitos para un juicio apropiado:

1. Jesús dijo en Jn. 7:24 “*No juzguéis según las apariencias sino juzgad con justo juicio*”. Nunca seas injusto en tu juicio porque darás cuenta a Dios por cada una de las cosas que juzgues. Así que lo principal es JUZGAR CON UN JUICIO JUSTO.
2. JUZGAR SOBRE LA BASE DE HECHOS COMPROBADOS. Me impresiona cuando el Señor le dijo a Abraham en Gn. 18 que Él iba a investigar Sodoma y Gomorra, El no aceptó meramente los malos informes de aquellas ciudades (presumiblemente dado por ángeles) sin verificarlos por sí mismo. Ni siquiera el Señor quería emitir un juicio sobre otros sin ir para ver la situación por sí mismo. ¿Cómo osaremos hacerlo nosotros si Dios no lo hizo?
3. DEBE PERMITÍRSELE AL ACUSADO ENFRENTAR A SUS ACUSADORES. En Jn. 7:51 el Sanedrín, concilio legal judío estaba discutiendo los pésimos informes que habían oído acerca de Jesús y aún exagerando esos informes entre ellos mismos. Pero un hombre honesto, Nicodemo, alzó su voz “¿juzga acaso nuestra ley a un hombre si primero no le oye, y sabe lo que ha hecho?”. Está fuera de la escritura

- juzgar a cualquiera hasta que no se le haya dejado hablar por sí mismo delante de otros.
4. DEBE HABER POR LO MENOS DOS TESTIGOS CONFIABLES PARA CUALQUIER ACUSACIÓN. Dt. 19:15 dice “No se tomará en cuenta un solo testigo contra ninguno en cualquier delito ni en cualquier pecado, en relación con cualquier ofensa cometida. Sólo por el testimonio de dos o tres testigos se mantendrá la acusación”. No debemos condenar jamás a una persona por el testimonio de un solo testigo. Lo mínimo es dos; más deseable tres.
 5. LOS TESTIGOS SON RESPONSABLES POR SU TESTIMONIO. El mandamiento contra dar falso testimonio aparece en la Biblia al lado de los mandamientos contra el asesinato, el robo y el adulterio. Pero tengo que decir que multitudes de cristianos dan falso testimonio contra sus hermanos en Cristo sin ningún sentido de culpa. Pero Dios los está colocando en la misma categoría que los asesinos, los ladrones y los adúlteros.

En el Antiguo Testamento, cuando un criminal era sentenciado a muerte, por ley los primeros en efectivizar el castigo eran los que habían testificado contra él. ¿A qué apunta esto? Si nosotros llevamos historias acerca de alguien y esto le causa problemas, debemos estar dispuestos a sostener y respaldar lo que hemos dicho. No somos libres para acusar a alguien y después decir: “realmente no quise decir eso”.

Más aún, según la ley del Antiguo Testamento, si un hombre era hallado dando falso testimonio contra alguien, entonces el falso testigo recibía en sí mismo el castigo debido al crimen que estaba causando, el cual en algunos casos era la muerte. Esto haría a alguien dudar de dar falso testimonio, ¿no le parece?. Aunque las penalidades de Dios han cambiado desde los tiempos del Antiguo Testamento, su aborrecimiento hacia los falsos testigos nunca ha cambiado.

Por lo tanto estos son los cinco requerimientos básicos para cualquier juicio en la iglesia:

- 1) Tiene que ser un juicio justo.
- 2) Debe estar basado en hechos comprobados.
- 3) El acusado tiene el derecho de defenderse de sus acusadores.
- 4) Debe basarse en la palabra de dos testigos confiables como mínimo, preferiblemente tres.
- 5) Los testigos son responsables por su testimonio, y si éste es falso merecen el mismo castigo que habría venido sobre el acusado si su testimonio hubiese sido veraz.

SENTADO EN LA SILLA DEL JUEZ

Hay una pregunta final. ¿Si juzgamos cuando no estamos autorizados para ello, qué ocurre?. En 1Pedro 4:15 dice: *Ninguno de vosotros padezca como homicida, o ladrón, o malhechor, o por entremeterse en lo ajeno.* ¿Qué somos usted y yo cuando juzgamos dónde y a quienes no estamos autorizados? Somos entrometidos, y a los ojos de Dios somos categorizados junto al homicida, al ladrón y al malhechor. La palabra griega para “entremetido” significa alguien que se hace a sí mismo supervisor sobre asuntos que no se le han dado para controlar. No debemos actuar como supervisores sobre los asuntos para los cuales no tenemos autoridad.

En Stgo. 4:11-12, hallamos una advertencia que es clave para nuestra actitud acerca del juicio. No se nos permite hablar mal de otros.

“Hermanos, no hablen mal unos de otros. El que habla mal de su hermano, o lo juzga, habla mal de la ley y la juzga. Y si juzgas a la ley, te haces juez de ella en vez de obedecerla. Solamente hay uno que ha dado la ley y al mismo tiempo es Juez, y es Aquél que puede salvar o condenar; tú en cambio, ¿quién eres para que juzgues a tu prójimo?”.

Si hablamos mal de nuestro hermano, nos burlamos de la ley, porque la ley nos prohíbe hacer eso. Y juzgamos la ley porque nos ponemos a nosotros mismos encima de la ley de Dios. En efecto, hacemos un juicio sobre Dios.

En una corte secular todo el cuadro se desarrolla alrededor de una silla: la del juez. Cuando el juez entra al salón todos deben ponerse de pie, mostrando su respeto por el oficio del juez. Usualmente hay una baranda para evitar que la gente en la corte tenga acceso directo al juez.

Ahora imagínese usted que yo estoy sentado en una corte y el juez todavía no ha entrado. Su silla está vacía y el cuarto está silencioso y solemne. Repentinamente me salgo de mi asiento, paso por detrás de la guardia, y presuntuosamente me siento en la silla del juez.

Eso es exactamente lo que hacemos cuando juzgamos asuntos que Dios no nos ha dado para juzgar. No osaríamos jamás hacer tal cosa en una corte secular. Mucho menos aún deberíamos osar usurpar la silla del juicio de Dios.